Publicada D.O. 28 abr/009 - Nº 27719

Ley Nº 18.480

CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 78.2 RELATIVO A LAS NOTIFICACIONES A REALIZARSE EN LA OFICINA DEL TRIBUNAL

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo único.- Modifícase el artículo 78.2 del Código General del Proceso, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Cuando corresponda la notificación en la oficina, el funcionario facilitará a la persona que debe notificarse la actuación respectiva, permitiéndole su lectura y poniéndole a su disposición las copias que correspondan. Acto continuo, se pondrá constancia al pie de la actuación, la que suscribirán el funcionario y el interesado. Si éste no pudiere o se resistiere a firmar, se pondrá constancia".

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de abril de 2009.

ROQUE ARREGUI, Presidente. José Pedro Montero, Secretario.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA Montevideo, 22 de abril de 2009.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se modifica el artículo 78.2 del Código General del Proceso, relativo a la notificación de actos procesales en la oficina del respectivo Tribunal.

RODOLFO NIN NOVOA. FELIPE MICHELINI.

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.